



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RPM: FECHA: 13 JUL. 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010 -2021-GRC - GRTC

Callao, 13 JUL. 2021

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGRN°007284, de fecha 12 de mayo de 2021; Informe N° 094-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 01 de junio de 2021; Hoja de Ruta SGRN°009806, de fecha 15 de junio de 2021; Informe N°154-2021-GRC-GRTC/JCRT, de fecha 21 de junio de 2021 y el Informe N°103-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 28 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Hoja de Ruta SGRN°007284, de fecha 12 de mayo de 2021, el Señor Carlos Antonio Díaz Gonzales presenta con el Formulario Único de Trámite (FUT) su solicitud de cancelación de su licencia de conducir N°Q002299585 T, clase A, categoría I a fin de optar canje extranjero. Para ese fin adjunta: 1). Copia de su Licencia de Conducir; 2). Copia de su Permiso Temporal de Permanencia (PTP) N°002299585; 3). Copia de la denuncia Policial por pérdida de sus objetos personales (Licencia de Conducir);

Que, mediante Informe N° 094-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 01 de junio de 2021, la abogada dela Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones concluye que previo a emitir opinión respecto la solicitud del administrado, es necesario contar con un informe ampliatorio del Centro de Emisión de Licencias de Conducir respecto al trámite realizado por el administrado para la obtención de la Licencia de Conducir (a la que renuncia); asimismo precise si en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) y Sistema Nacional de Sanciones (SNS) tuviera alguna falta y/o sanción a las reglas de tránsito. Además, se ponga en conocimiento al administrado que debe cumplir con presentar los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Hoja de Ruta SGRN°009806, de fecha 15 de junio de 2021, el administrado presenta los documentos requeridos por la administración mediante Carta N°072-2021-GRC-GRTC, de fecha 04 de junio de 2021, adjuntando: 1). Copia de su Licencia de Conducir; 2). Copia de la denuncia Policial por perdida de sus objetos personales (Licencia de Conducir); 3). Formulario de Solicitud de Licencia de Conducir N° 14102; y 4). Comprobante de pago (original), por el pago de derecho de trámite del Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N°154-2021-GRC-GRTC/JCRT, de fecha 21 de junio de 2021, el Coordinador Responsable del Proceso de Emisión de Licencia de Conducir señala que la evaluación realizada en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), Sistema de Licencia de Conducir por Puntos y el Sistema Nacional de Sanciones (SNS) el señor Carlos Antonio Díaz Gonzales figura con la Licencia de Conducir N°Q002299585, Clase A, Categoría I, estado actual Vigente y no registra papeletas. Asimismo, precisa cumplió con presentar la documentación solicitada mediante Carta N°072-2021-GRC-GRTC, por lo que recomienda se continúe con la emisión de la documentación correspondiente para la Cancelación de la Licencia de Conducir;

Que, de la evaluación de los actuados se puede señalar que la solicitud del señor Carlos Antonio Díaz Gonzales tiene amparo legal en el inciso e), numeral 26.1 del artículo 26° del D.S N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que señal: La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica para la revalidación de la Licencia de Conducir, b) Por mandato legal o judicial, c) Por fallecimiento del





titular, d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra licencia y d) Por renuncia del titular a su licencia;

Que, según el numeral 21.6 del mismo dispositivo acotado, faculta a la vuestro Despacho para declarar la cancelación de la licencia, señalado: **"La autoridad que otorga la licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación"**;

Que, de los actuados se evidencia que el administrado a su solicitud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Gobierno Regional del Callao, esto es: a) Formulario N°04102, b) Copia de la Denuncia Policial por la perdida y/o robo de la Licencia de Conducir N°Q002299585T, clase A, Categoría I y c) Comprobante de pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación;

Que, según Informe°103-2021-GRC/GRTC-LMMA, de fecha 28 de junio de 2021, la abogada de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señala que de los actuados se evidencia que el administrado Carlos Antonio Díaz Gonzales ha cumplido con presentar los requisitos exigido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao y su solicitud está amparado en el D.S. N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, por lo que resulta viable su solicitud de Cancelación de su Licencia de Conducir.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N°Q002299585T, de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **CARLOS ANTONIO DÍAZ GONZALES**, conforme a los fundamentos expuestos, registrándose en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) lo resuelto.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado **CARLOS ANTONIO DÍAZ GONZALES**, en su domicilio sito en Calle Manuel Clavero N°2067 del distrito de San Martín de Porres- Lima.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
.....
Gral EP (r) José Sosa Dulanto-Bedote (e)
GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FMS..... FEB.....
13 JUL. 2021